



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 3 de febrero de 2023

Número 15

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 35349 Extracto de la Resolución nº 2022/5099, de 01/06/2022, de la Miembro Corporativa Delegada de Educación por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado de La Palma, para gastos derivados de la participación del alumnado del Centro Educativo al que están vinculadas en eventos y proyectos para el curso académico 2021/2022 3016

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

- 34287 Anuncio de las listas cobratorias de los recibos de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al cuarto trimestre de 2022 3016

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

- 34290 Aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua potable de abastecimiento público correspondiente al sexto bimestre del ejercicio 2022 3017

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 34289 Aprobación inicial de la modificación presupuestaria, con expediente núm. 2023000569, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito 3017

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 34285 Aprobación definitiva del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023, de la plantilla del personal y del Plan Estratégico de Subvenciones 3018

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 34276 Aprobación de los Padrones de Contribuyentes por la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas, y de la Tasa por el Servicio de Saneamiento, correspondiente al 6º bimestre de 2022 3032
34277 Anuncio definitivo relativo Expediente de Reconocimiento de Modificación de Créditos 2022/0026 3032

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 34149 Anuncio por el que se hace pública la delegación, con carácter accidental, de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación 3033

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 34275 Aprobación lista definitiva de aspirantes, designación de Tribunal y fecha/hora del primer ejercicio, en la Convocatoria Pública para la cobertura de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, funcionario/a de carrera, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y configuración de una lista de reserva 3033
- 34280 Resumen por Capítulos del Presupuesto de 2023, así como la relación del Personal Funcionario, Laboral y Eventual 3037

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 34840 Corrección de las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre en los grupos o categorías profesionales en las que se encuadran las plazas de personal laboral temporal, de la Empresa Municipal de Adeje, S.A. y sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso oposición 3041

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 35288 Anuncio sobre el acuerdo plenario celebrada en sesión ordinaria de 26 de enero de 2023, por el que se aprueba modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 3042

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 35026 Anuncio por el que se hace público la nueva aprobación del procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del Kiosco ubicado en la Plaza Viera y Clavijo del Realejo Alto 3042

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 34514 Delegación de facultades para la resolución de expedientes de declaración de compatibilidad del personal del Consorcio de Tributos de Tenerife 3043

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

403

35349

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN N° 2022/5099 DE FECHA 01/06/2022 DE LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA, PARA GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

BDNS (Identif.): 630947.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/630947>).

Primero. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las Bases las AMPAS vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, de la Isla de La Palma.

Segundo. Objeto: Regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de La Palma, en adelante AMPAS, vinculadas a centros educativos de titularidad pública y concertados, no universitarios, destinadas a fomentar la participación en actividades complementarias, actividades extraescolares, proyectos y la asistencia a eventos, certámenes y programas educativos celebrados o desarrollados tanto dentro como fuera de la Isla del alumnado que cursa Primaria, ESO, Bachillerato o Ciclos Formativos, a fin de contribuir a su formación escolar complementaria mediante la financiación de los gastos corrientes derivados de su asistencia y participación en dichos eventos o proyectos en el curso académico 2021/2022.

Tercero. Bases reguladoras: BASES REGULADORAS Y ANEXOS DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNADO DE LA PALMA, PARA GASTOS

DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO EDUCATIVO AL QUE ESTÁN VINCULADAS EN EVENTOS Y PROYECTOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022 publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE N° 40 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022.

Cuarto. Cuantía: El importe del crédito destinado a la convocatoria es de DIEZ MIL SEIS EUROS CON TREINTA (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489.01, RC n° 12022000025172 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes de becas empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria para el curso académico 2021/2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el 30 de septiembre.

Sexto. Otros datos: Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a dos de junio de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, Susana Machín Rodríguez.

ALAJERÓ

Red de Entidades Locales para la Agenda 2030

ANUNCIO

404

34287

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26.01.2023 se ha aprobado el Padrón de las Tasas por Suministro de agua, por Alcantarillado y Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y traslado de los mismos al vertedero insular, correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

- Plazo de exposición a información pública: 1 mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del RDL 2/2004, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

- Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en DOS MESES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00.

- Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Tesorería

EDICTO

405**34290**

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que, mediante Decreto del Concejal Delegado Genérico del Área de Hacienda, Régimen Jurídico y Nuevas Tecnologías, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 19 de junio de 2019, se ha aprobado la liquidación provisional del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público correspondiente al sexto bimestre de 2022.

El pago de los recibos incluidos en dicho padrón fiscal podrá realizarse en la Oficina del Consorcio de Tributos de Tenerife situada en la calle José Rodríguez Ramírez nº 7, bajo, de esta ciudad o en cualquier otra oficina de dicho organismo así como en las entidades bancarias concertadas.

El plazo de ingreso en periodo voluntario desde el 6 de febrero de 2023 al 6 de abril de 2023, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo

ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal se podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

En Icod de los Vinos, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Armindo González García, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

406**34289**

Expediente nº: 2023000569.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023, ha acordado APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON EXPEDIENTE NÚM. 2023000569, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por importe de 144.081,79 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante QUINCE días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose los expedientes de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de UN MES para resolver.

Los Llanos de Aridane, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal, documento firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****407****34285**

Transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2023, las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como de la plantilla del personal que comprende los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobados inicialmente en sesión plenaria ordinaria 29 de diciembre de 2022, sin que se haya presentado reclamación alguna, los mismos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se consideran definitivamente aprobados.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 de la misma Ley, se hace público el Presupuesto General resumido por capítulos.

PRESUPUESTO**GASTOS****A. Operaciones no financieras****A.1 Operaciones corrientes**

Capítulo 1. Gastos de personal	3.985.205,23 €
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	3.946.877,68 €
Capítulo 3. Gastos financieros	25.000,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.256.219,12 €
Total operaciones corrientes	9.213.302,03 €

A.2 Operaciones de capital

Capítulo 6. Inversiones reales	3.609192.33 €
--------------------------------	---------------

Total operaciones de captial	3.629.192,33 €
-------------------------------------	-----------------------

Total operaciones no financieras (A.1 + A.2)	12.822.494,36 €
---	------------------------

B. Operaciones financieras

Capítulo 8. Activos financieros	20.000,00 €
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00 €

Total operaciones financieras **20.000,00 €**

TOTAL GASTOS (A+B) **12.842.494,36 €**

INGRESOS**A. Operaciones no financieras****A.1 Operaciones corrientes**

Capítulo 1. Impuestos directos	1.851.200,00 €
Capítulo 2. Impuestos indirectos	2.140.631,01 €
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	843.780,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	4.824.673,35 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	7.210,00 €
Total operaciones corrientes	9.667.494,36 €

Total operaciones no financieras (A.1) **8.699.748,94 €**

B. Operaciones financieras

Capítulo 8.	20.000,00 €
Capítulo 9.	3.155.000,00 €
Total operaciones financieras	3.175.000,00 €

TOTAL INGRESOS (A+B) **12.842.494,36 €**

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- PERSONAL FUNCIONARIO							
a) HABILITACIÓN ESTATAL							
Plaza	Subescala	Clase	Categoría/ Grupo	Nº	C	V	Observaciones
Secretario/a	Secretaria	Entrada	A1	1	0	1	
Interventor/a	Intervención- Tesorería	Entrada	A1	1	0	1	
Tesorero/a	Intervención- Tesorería	Entrada	A1	1	0	1	

b) ADMINISTRACIÓN GENERAL						
Técnico de Administración General	Técnica	----	A1	2	0	2
Administrativo/a	Administrativa	----	C1	2	0	2
Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar	----	C2	9	1	8
c) ADMINISTRACIÓN ESPECIAL						
Técnico/a Administración Especial	Técnica	Superior	A1	1	0	1
Asesor/a Jurídico/a	Técnica	Superior	A1	1	0	1
Arquitecto/a	Técnica	Superior	A1	2	0	2
Técnico/a de Archivo	Técnica	Superior	A1	1	0	1
Agente de Desarrollo Local y Turístico	Técnica	Superior	A1	1	0	1
Arquitecto/a Técnico	Técnica	Media	A2	1	0	1
Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas	Técnica	Media	A2	1	0	1
Técnico/a Desarrollo Local, Formación y Empleo	Técnica	Media	A2	1	0	1
Trabajador/a social	Técnica	Media	A2	3	0	3
Operador/a de Ordenadores	Técnica	Auxiliar	C1	1	1	0
Oficial Policía	Servicios especiales	Policía Local	C1	1	0	1
Policía	Servicios especiales	Policía Local	C1	10	8	2

2.- PERSONAL LABORAL					
Plaza	Grupo	Nº	C	V	Observaciones
Técnico/a Superior de Archivo y Bibliotecas	A1	1	0	1	(5)(*)(**)
Psicólogo/a	A1	2	0	2	
Agente de Desarrollo Local y Turístico	A1	1	0	1	(6)(*)
Arquitecto/a	A1	1	0	1	(4)(*)
Director/a Banda de Música	A2	1	0	1	(9)(**)
Auxiliar Banda Música	A2	1	0	1	(9)(**)
Trabajador/a Social	A2	1	0	1	(10)(*)
Asistente social	A2	1	0	1	10)(*)(**)
Arquitecto/a Técnico	A2	1	0	1	(7)(*)
Bibliotecario/a	A2	1	0	1	(11)(**)
Auxiliar de Biblioteca	C2	1	0	1	(11)(**)
Auxiliar Servicios, Apoyo Servicio Notificaciones	C2	2	0	2	1 (*) (**)
Auxiliar de Rentas	C2	1	0	1	2(*)(**)
Auxiliar Personal y Apoyo al Archivo	C2	1	1	0	
Auxiliar Administrativo/a	C2	2	0	2	2(*)
Auxiliar Oficina de Recaudación	C2	1	0	1	2(*)(**)
Auxiliar Registro General, Centralita e Información	C2	1	0	1	2(*)(**)
Auxiliar de Juventud	C2	1	0	1	
Animador/a Sociocultural	C2	1	0	1	
Oficial 1ª Limpieza de Vías	C2	1	1	0	
Oficial 2º	C2	2	0	2	
Oficial 1º Cerrajero	C2	1	0	1	
Oficial 1º construcción	C2	1	0	1	(13)(**)
Oficial 2º	C2	1	0	1	(13)(**)
Lector de contadores	C2	1	0	1	(13)(**)
Oficial Servicios Múltiples	C2	4	0	4	(13)(**)
Oficial Electricista	C2	1	0	1	
Peón de Jardinería	OAP	1	0	1	(13)(**)
Peón Construcción	OAP	1	0	1	(15)(**)
Peón Limpieza Vías	OAP	2	0	2	(15)(**)
Peón Recogida Basuras	OAP	3	0	3	(15)(**)
Fosero	OAP	1	0	1	(15)(**)
Peón Servicios Múltiples	OAP	7	0	7	(15)(**)
Auxiliar Ayuda a Domicilio	C2	3	0	3	(16)(**)
Operario/a Ayuda a Domicilio	OAP	1	0	1	(16)(**)
Limpiador/a a Domicilio	OAP	3	0	3	(16)(**)
Ordenanza	OAP	1	0	1	2(*)(**)
Limpiador/a	OAP	2	0	2	(17)(**)
Limpiador/a Casa Cultura	OAP	1	0	1	(17)(**)
Limpiador/a Oficina y Despachos	OAP	1	0	1	(17)(**)

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ANEXO. - LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN: Líneas estratégicas, objetivos específicos, programas y ayudas.

1. INTRODUCCIÓN

Consideraciones previas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra regulado en **La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**. El artículo 8.1 plasma la obligatoriedad de dicho plan , *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*.

El marco normativo vigente en materia de gestión pública ha otorgado una gran importancia al desarrollo de fórmulas e instrumentos que garanticen una dirección eficaz y eficiente de la actividad financiera del sector público. Dicha actividad financiera tiene como objetivo fundamental satisfacer las demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Gran parte de esta rama económica se canaliza a través de las subvenciones y, con el objetivo de desarrollar una línea de control sobre su gestión lo más ordenada y controlada posible, se manifiesta la necesidad de llevar a cabo la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones. Se trata de un requisito legal, esencial y previo al otorgamiento de las subvenciones que conlleva una gran importancia.

De esta forma, el marco normativo somete a la actividad financiera de los sectores públicos a un conjunto de principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante; Control de la discrecionalidad administrativa; Eficiencia en la asignación y utilización de los servicios públicos.

En cumplimiento con dicha ley, la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones nos va a ofrecer una triple visión general:

1. Cuáles son los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar en orden a dar respuesta a necesidades públicas.
2. Los costes previstos y la financiación de dichos planes de actuación.
3. Previsión de los efectos que se pretenden conseguir.

En una misma línea, debe ser tenido en cuenta el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, capítulo III, sección 1ª sobre planes estratégicos de subvenciones, artículos 10 al 15, ambos incluidos, los cuales regulan la realización de los planes estratégicos en la Administración General.

No existe por tanto una normativa específica aplicable a las Entidades Locales, si bien la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, otorga potestad de planificación y elaboración a las entidades para el desarrollo de los planes de subvención. Este deberá ser confeccionado con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y, todas las propuestas que deseen plantearse deberán quedar recogidas en el Plan de Subvenciones Municipal de interés general y social.

Con todo ello, se ha llevado a cabo el presente Plan, contando para ello con la participación en todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el Ilustre Ayuntamiento de El Paso.

1.2 Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación y carente de carácter normativo. Su contenido no crea derechos ni obligaciones para la administración y tampoco supone una incidencia directa en la esfera de los particulares.

Este Plan establece una línea de actuación la cual condiciona su efectividad a la aprobación de las bases del mismo, de las convocatorias de las diferentes líneas de subvención y de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio que se desarrolle.

1.3 Competencia.

El órgano competente para la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, es el Gobierno de El Paso y, en este caso, el Pleno General de la Corporación Local, ejerciendo su función como instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.1.d de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local. En correspondencia, encontramos la legislación autonómica a los efectos, en su artículo 37, que establece que el Pleno Municipal ejercerá las competencias que le atribuyan la legislación básica de régimen local, la sectorial estatal y la autonómica canaria.

Referencias similares analizadas en otros Ayuntamientos permiten señalar como norma general que los Planes Estratégicos son aprobados bien por los Gobiernos, bien por los propios Departamentos, Consejerías o Áreas cuando estos Planes Estratégicos son específicos de un determinado sector o líneas de subvención.

2. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones 2023, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ilustre Ayuntamiento de El Paso a través de las propuestas de sus diversas Áreas de Gobierno -concejalías delegadas-, que se aprobarán por resolución de la Alcaldía- Presidencia.

2.1 Las subvenciones municipales en la Administración Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de El Paso.

El Ilustre Ayuntamiento de El Paso cuenta con un sistema de administración electrónica que trata de lograr una mayor simplificación de los procesos administrativos dentro de la propia Entidad. A través de la misma, los ciudadanos pueden acceder a la información y a los servicios de la entidad local los 365 días del año.

En el caso de las ayudas y subvenciones, aún no ha sido abordado su desarrollo telemático, debiendo realizarse los trámites presencialmente. El trámite de solicitud de subvenciones quedará recogido su procedimiento en las Bases de Ejecución del Presupuesto o en su caso, en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento *“Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”*.

3. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan de Subvenciones se propone para el ejercicio, en correspondencia presupuestaria, del periodo de enero a diciembre de 2023.

4. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

4.1 Misión.

El Ilustre Ayuntamiento de El Paso tiene como objetivo fundamental para el ejercicio 2023, impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil del municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés, promoviendo a través de ayudas económicas la inclusión social de aquellos individuos que tengan dificultades de adaptación y/o de aquellos que puedan encontrarse en una situación de vulnerabilidad. Además, trata de impulsar el bienestar social de la comunidad donde opera, promoviendo aquellos sectores de interés socio- cultural y deportivos del municipio.

4.2 Principios generales

El marco normativo, en materia de subvenciones, así como las administraciones públicas, establece unos principios generales que delimitarán y controlarán la gestión municipal de las subvenciones. Se trata de elementos fundamentales a tener en cuenta a la hora de elaborar en el plan estratégico de subvenciones:

- Publicidad y concurrencia, mediante una convocatoria previa, en la cual debe garantizarse la concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos. La concesión directa, por su parte, debe ser tratada con carácter especial y previo ya que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, distintos sectores y entre los colectivos.
- Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un proceso de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes. Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del ayuntamiento.

4.3 Objetivos generales.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de El Paso para el ejercicio 2023, los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, en el marco de desarrollo —disposiciones comunes— del Reglamento de articulación de la misma Ley de Subvenciones, así como, en correspondencia de lo preceptuado en su caso, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para las finalidades culturales, música, deportivas, docentes, juveniles, de tercera edad, turismo social, sanidad y consumo, medio ambiente y participación ciudadana del Ilustre Ayuntamiento de El Paso.
- Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades, posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

Líneas Estratégicas de Actuación 2023.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan de Subvención Municipal de Interés General y Social, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- **Cultura:** teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- **Música:** espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.

- **Acción Social.** Gastos derivados de asistencia social primaria: promoción de la igualdad, de género; promoción y reinserción social, así como todo lo relacionado con la gestión de los servicios sociales.
- **Deportes:** gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales, y a entidades deportivas debidamente constituidas en el municipio.
- **Educación:** serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación, así como los gastos derivados de transporte, compra de material, etc.
- **Juventud:** fomento e implantación del asociacionismo.
- **Tercera edad:** actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- **Turismo:** Ayudas a empresas del sector, marcadas por la situación actual y cumplimientos de convenios.
- **Participación ciudadana:** con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.
- **Seguridad y protección civil:** ayudas a protección civil.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2023 son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, a aprobarse junto al presente en su correspondiente Sesión Plenaria y a los efectos propuestos, y cuya cuantía total asciende, en el año 2023, a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.256.219,12.-€)**, según el desglose del Anexo I.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación para el ejercicio 2023, quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del propio Ayuntamiento, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas los principios recogidos en la misma –los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas– estableciendo como tipos de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (concurso).
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto (subvención directa).

- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico y/o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentren nominadas (subvención directa).
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ilustre Ayuntamiento de El Paso por una norma de rango legal.
- Transferencias a Consorcios.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva (concurso); Además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales;

- a) Para aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto, podrá utilizarse de acuerdo con la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.
- b) En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen. Según Bases de Ejecución del presupuesto, prerrogativa de la Intervención Municipal de Fondos.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural (1 enero a 31 de diciembre).

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, convenios de colaboración o resolución de concesión que se establezca con la entidad/persona beneficiaria.

FINANCIACIÓN

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente Plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

El pago anticipado se encuentra regulado en la Ley General de Subvenciones, en la cual establece que podrá llevarse a cabo cuando se sucedan las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la misma: *“También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Como hemos establecido al comienzo del presente Plan Estratégico de Subvenciones, la Ley General de Subvenciones establece en su exposición de motivos como objetivos principales el control y el seguimiento de las subvenciones otorgadas a través del presupuesto. Con la finalidad de satisfacer dichos objetivos, el Ayuntamiento El Paso ha desarrollado un plan de seguimiento y control

de los propósitos establecidos en este Plan Estratégico de subvenciones. Dicho plan se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- **Control económico - financiero de las subvenciones concedidas.** - que está encomendado a la Intervención General de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- **Control y seguimiento del Plan.**- que será realizado por la Oficina a la que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual por parte de cada uno de los Servicios Gestores de Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones: **1.** Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro). **2.** El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. **3.** Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. **4.** Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir. **5.** Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan. **6.** Conclusiones o valoración global. **7.** Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, periodo 2023, se podrá crear una comisión de seguimiento coordinada por el concejal de Hacienda.

Esta Comisión de Seguimiento será la encargada de identificar los indicadores correspondientes a cada línea estratégica del Plan y así favorecer el análisis de la sintonía que deba existir entre las líneas de subvención propuestas y los objetivos estratégicos del Plan definidos para cada una de ellas.

TÍTULOS COMPETENCIALES

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo.

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 7/1985 RBRL, -tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local-, cuyo artículo 7 establece:

1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
2. Las competencias propias de las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia

responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.
4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
5. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Y, el artículo 25, el cual proporciona un listado con las materias objeto de gestión por parte del Municipio que promuevan la prestación de servicios públicos y la realización de actividades que satisfagan las necesidades y las solicitudes de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- **Cultura:** música, teatro, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- **Desarrollo rural:** a instituciones municipales vinculadas.
- **Desarrollo empresarial:** para el fomento de la actividad empresarial del municipio.
- **Deportes:** organización de actividades deportivas.
- **Educación:** destinadas a AMPAS y a asociaciones sin ánimo de lucro de Primaria y E.S.O. y para la colaboración en acciones formativas con la Universidad.
- **Gestión de residuos:** aportación al Consorcio.
- **Servicios Sociales:** para su distribución a familias y entidades sin ánimo de lucro vinculadas a la discapacidad, al autismo, a personas con enfermedad mental, a la formación de colectivos prioritarios.
- **Turismo:** ayudas al sector

Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley, debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas. Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.

La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública. Y, en cuyo Artículo 57 bis, Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas, se dispone:

Si las Comunidades Autónomas delegan competencias o suscriben convenios de colaboración con las Entidades Locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las Comunidades Autónomas, será necesario que éstas incluyan una cláusula de garantía del

cumplimiento de estos compromisos, consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación. La citada cláusula deberá establecer, en todo caso, los plazos para la realización de los pagos comprometidos, para la reclamación por parte de la Entidad Local en caso de incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la obligación que hubiere contraído y para la comunicación a la Administración General del Estado de haberse producido dicho incumplimiento, teniendo en cuenta el plazo que, en su caso, se pueda establecer mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere el apartado 3 de este artículo. Para la aplicación de esta cláusula no será precisa la autorización previa a la que hace referencia la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Los acuerdos de delegación de competencias y convenios de colaboración que, a la entrada en vigor de la presente norma, hayan sido objeto de prórroga, expresa o tácita, por tiempo determinado, sólo podrán volver a prorrogarse en el caso de que se incluyan en los mismos la cláusula de garantía a la que hace referencia el apartado anterior. Esta norma será de aplicación a aquellos acuerdos que se puedan prorrogar, expresa o tácitamente, por vez primera con posterioridad a la citada entrada en vigor.

El procedimiento para la aplicación de las retenciones mencionadas en el apartado anterior y la correspondiente puesta a disposición a favor de las Entidades Locales de los fondos retenidos a las Comunidades Autónomas se regulará mediante Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a la que se refiere la disposición adicional septuagésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Para garantizar el cumplimiento de la Ley en este ámbito, cada convocatoria de subvenciones deberá ir precedida de un informe jurídico justificativo de la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta, así como del preceptivo informe de la Intervención General que confirme la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Legislación estatal y básica que hoy guarda directa relación con la recogida para el ámbito comunitario, Canarias, en su nueva Ley 7/2015, de 1 de abril, Canaria de Municipios concretamente en el Capítulo II de Competencias Municipales y sección segunda, en el artículo 10 de propias y artículo 11 de atribuidas, respectivamente.

TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal y Tablón de Anuncios, indicando la entidad receptora, cuantía de esta, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Como anexo al presente Plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de estas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2023.

En El Paso, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****408****34276**

D. JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 27 de enero de 2023, por decreto del Sr. 3º Teniente de Alcalde nº 2023/0057, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliar de agua potable y acometidas, correspondiente al 6º bimestre de 2022.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 6º bimestre de 2022.

Se expone al público por espacio de UN MES, durante el cual puede formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 6 de marzo de 2023 al 8 de mayo de 2023, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar de El Hierro, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.- EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Francisco B. Cantero López-Cózar, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**409****34277**

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hace saber:

“Habiendo transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente nº H0600 2022/2713, de Modificación de Créditos, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario nº 5 de fecha 7 de diciembre de 2022, de aprobación inicial.

Conforme al artículo 169.3 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar por capítulos el mencionado expediente, con el siguiente detalle:

A) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESCRIPCION	IMPORTE ALTAS	IMPORTE BAJAS	TOTAL CAPÍTULO
6	INVERSIONES REALES	0,00 €	78.500,00 €	2.958.779,66 €
7	TRANSVFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	17.000,00 €	314.955,88 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERIVICIOS	95.500,00 €	0,00 €	2.738.557,83
	TOTALES	95.59500,00 € €	95.500,00 €	

B) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCION	IMPORTE ALTAS	IMPORTE BAJAS	TOTAL CAPÍTULO
	TOTALES	0,00 €	0,00 €	

Asimismo se hace saber que contra los referidos acuerdos, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Pinar de El Hierro, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****410****34149**

Por resolución dictada en el día de la fecha, esta Alcaldía ha designado a la primer Teniente de Alcalde, Doña María Fania Hernández Medina, para que se haga cargo de la Alcaldía de esta Corporación, con carácter accidental, los días 30 y 31 de enero actual.

San Andrés y Sauces, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****411****34275**

Aprobación lista definitiva de aspirantes, designación de Tribunal y fecha/hora del primer ejercicio, en la Convocatoria Pública para la cobertura de UNA PLAZA de Arquitecto/a Técnico/a, funcionario/a de

carrera, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y configuración de una lista de reserva.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 155/2023, de fecha 27 de enero del corriente, de este Ayuntamiento, se aprobó la lista definitiva de aspirantes, designación de Tribunal y fecha/hora del primer ejercicio, en la Convocatoria Pública para la cobertura de UNA PLAZA de Arquitecto/a Técnico/a, funcionario/a de carrera, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y configuración de una lista de reserva, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO.

Visto el expediente relativo a la Convocatoria Pública para la cobertura de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, funcionario de carrera, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, aprobado por Resolución de Alcaldía número 1726/2021, de fecha 9 de junio de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I. La mencionada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 72, de 16 de junio de 2021, en el Boletín Oficial de Canarias número 126, de 21 de junio de 2021, y posteriormente en el Boletín Oficial del Estado número 166, de 13 de julio de 2021, abriéndose con esta, el plazo de presentación de solicitudes de participación, que transcurrió desde 14 de julio hasta el 11 agosto de 2021, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

II. Por Resolución de Alcaldía número 1524/2022 de fecha 14-06-2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 75, de 22 de junio de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 23 de junio hasta el 6 de julio de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA. La base quinta de las que rigen la convocatoria establece que, concluido el plazo de subsanación, se aprobará por el órgano competente en materia de personal la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDA. La base sexta de las que rigen la convocatoria establece el Tribunal Calificador y sus suplentes estará constituido por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, y su nombramiento se hará por Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, como competente en materia de Recursos Humanos, en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y estará integrado por un Presidente/a, un Secretario/a y cuatro vocales, los cuales deben tener, en su totalidad, la condición de funcionarios de carrera.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, mediante sistema de concurso-oposición y la configuración de una lista de reserva, según se relacionan a continuación:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI CODIFICADO
1	CABRERA DIAZ	FRANCISCO DANIEL	***9194**
2	CASTRO FRANCISCO	ANA RAQUEL	***8058**
3	CASTRO MARTIN	JOSE MIGUEL	***8841**
4	CORREA GARCIA	KARINA	***0948**
5	CRUZ DIAZ	MARIA REMEDIOS	***8546**
6	DE FRUTOS PEREZ	DAVID	***9517**
7	DE HARO MARTINEZ	PABLO	***9363**
8	FELIPE DUQUE	NAYRA	***8385**
9	GOMEZ DIAZ	SANTIAGO	***8753**
10	GONZALEZ GOMEZ	JAVIER	***9625**
11	GUERRA HERNANDEZ	YARELI	***9609**
12	HERNANDEZ MENDEZ	MIGUEL	***7698**
13	HERNANDEZ SAN JUAN	PILAR MARIA	***8438**
14	HERRERA PEREZ	ESTEFANIA	***8570**
15	LANG-LENTON BARRERA	IGNACIO	***9179**
16	LEOPOLD FELIPE	MARIA DE LOS ANGELES	***7502**
17	LOPEZ HERNANDEZ	JOSE ARCIDES	***8875**
18	LORENZO SAUCEDO	ACERINA	***8420**
19	MARTIN GARCIA	NIEVES MARIA	***6986**
20	MARTIN MORILLO	MERCEDES	***8355**
21	PEREZ PIÑERO	LUIS MIGUEL	***7936**
22	PINO LORENZO	PEDRO MANUEL	***8266**
23	RIO SANCHEZ	LUIS MARIA	***2603**
24	RODRIGUEZ DIAZ	SAMUEL	***9557**
25	RODRIGUEZ MEDINA	JULIAN	***7922**
26	SALGADO SAN JUAN	JOSE IRU	***0876**
27	SANTAELLA HERNANDEZ	JOSE MIGUEL	***6573**
28	TOLEDO ACOSTA	EDUARDO JOSE	***8201**
29	VAREA MEMBRIVE	DANIEL	***3444**
30	YANES HERNANDEZ	RICARDO	***8744**

SEGUNDO.- Designar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por funcionario de carrera de UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2, mediante sistema de concurso-oposición y la configuración de una lista de reserva, de la siguiente manera:

Presidente: Titular, D. Enrique Salvador Guerra de Paz, con DNI ***629***, Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y como suplente D. Carlos Marcelo Martín Pérez, con DNI ***590***, Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Secretaria: Titular, D^a Noelia Lorenzo Morera, con DNI ***995***, Funcionaria de Habilitación Nacional de la Administración Local, y como suplente D^a Carmen Isabel Montesino Pérez, con DNI ***816***, Técnico Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vocales:

Vocal primero: Titular, D. Miguel A. Aznárez Salazar, con DNI ***723***, Técnico de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y como suplente D. Jorge L. Lorenzo Hernández, con DNI ***748***, Técnico Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vocal segundo: Titular, D^a Loreto M. Vidal González, con DNI ***771***, Arquitecta del Gobierno de Canarias, y como suplente D^a Edvina Barreto Cabrera, con DNI ***671***, Arquitecta del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Vocal tercero: Titular, D. Gustavo Sendín Katschner, con DNI ***118***, Arquitecto Técnico del Gobierno de Canarias, y como suplente D. Alejandro J. Brito González, con DNI ***654***, Técnico Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Vocal cuarto: Titular, D. Francisco J. González Parrilla, con DNI ***760***, Funcionario de Habilitación Nacional de la Administración Local, y como suplente D. Pedro F. Jaubert Lorenzo, con DNI ***740***, Técnico Administración General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

TERCERO.- El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “U”, según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaria de Estado de Función Pública (publicada en el BOE, número 114, de 13 de mayo de 2022), por la que se hace público el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, en la que se dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, si iniciaran por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “U”. En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo apellido comience por la letra “V”, y así sucesivamente.

CUARTO.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución el día 9 de marzo de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, sito en Plaza de España, 6, Santa Cruz de La Palma.

QUINTO.- Convocar a todos los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, en el edificio de la UNED, sito en la Plaza de España, 1, Santa Cruz de La Palma, a las 12:00 horas del día 14 de marzo de 2023, debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico, de la Corporación, así como en la página web del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal.

OCTAVO.- Contra la presente resolución, considerado acto de trámite cualificado a los efectos de las exclusiones de los aspirantes excluidos, se podrá interponer alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**412****34280**

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace público el Presupuesto General y Plantilla de Personal de esta Entidad para el año 2023 definitivamente aprobado, integrado por el de la propia Entidad y el del Organismo Autónomo Local de la Bajada de La Virgen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el Presupuesto General, presentando los siguientes resúmenes:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS 2023**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

INGRESOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE
CAP. I. IMPUESTOS DIRECTOS	4.528.500,00	CAP. I. GASTOS DE PERSONAL	10.971.644,74
CAP. II. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.659.063,20	CAP. II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	5.084.920,58
CAP. III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.976.048,23	CAP. III. GASTOS FINANCIEROS	45.000,00
CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.230.489,43	CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.136.767,32
CAP. V. INGRESOS PATRIMONIALES	90.772,18	CAP. V. FONDO CONTINGENCIA	150.000,00
CAP. VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00	CAP. VI. INVERSIONES REALES	6.096.354,52
CAP. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.646.720,32	CAP. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	79.724,41
CAP. VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	124.000,00	CAP. VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	124.000,00
CAP. IX. PASIVOS FINANCIEROS	2.432.818,22	CAP. IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,01
Total Ingresos	23.688.411,58	Total Gastos	23.688.411,58

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS 2023**OO.AA LOCAL DE LA BAJADA DE LA VIRGEN**

INGRESOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE
CAP. I. IMPUESTOS DIRECTOS		CAP. I. GASTOS DE PERSONAL	
CAP. II. IMPUESTOS INDIRECTOS		CAP. II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	87.200,00
CAP. III. TASAS Y OTROS INGRESOS	8.000,00	CAP. III. GASTOS FINANCIEROS	800,03
CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.000,02	CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
CAP. V. INGRESOS PATRIMONIALES	0,01	CAP. VI. INVERSIONES REALES	
CAP. VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES		CAP. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAP. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		CAP. VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	
CAP. VIII. ACTIVOS FINANCIEROS		CAP. IX. PASIVOS FINANCIEROS	
CAP. IX. PASIVOS FINANCIEROS			
Total Ingresos	88.000,03	Total Gastos	88.000,03

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2023

INGRESOS	AYUNTAMIENTO	TRANSFERENCIAS	BAJADA VIRGEN	TOTAL CONSOLIDADO
CAP. I. IMPUESTOS DIRECTOS	4.528.500,00			4.528.500,00
CAP. II. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.659.063,20			3.659.063,20
CAP. III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.976.048,23		8.000,00	1.984.048,23
CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.230.489,43	-80.000,00	80.000,02	8.230.489,45
CAP. V. INGRESOS PATRIMONIALES	90.772,18		0,01	90.772,19
CAP. VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES	0,00			0,00
CAP. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.646.720,32			2.646.720,32
CAP. VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	124.000,00			124.000,00
CAP. IX. PASIVOS FINANCIEROS	2.432.818,22			2.432.818,22
Total Ingresos	23.688.411,58	-80.000,00	88.000,03	23.696.411,61

GASTOS	AYUNTAMIENTO	TRANSFERENCIAS	BAJADA VIRGEN	TOTAL CONSOLIDADO
CAP. I. GASTOS DE PERSONAL	10.971.644,74			10.971.644,74
CAP. II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS	5.084.920,58		87.200,00	5.172.120,58
CAP. III. GASTOS FINANCIEROS	45.000,00		800,03	45.800,03
CAP. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.136.767,32	-80.000,00		1.056.767,32
CAP. V. FONDO CONTINGENCIA	150.000,00			150.000,00
CAP. VI. INVERSIONES REALES	6.096.354,52			6.096.354,52
CAP. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	79.724,41			79.724,41
CAP. VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	124.000,00			124.000,00
CAP. IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,01			0,01
Total Gastos	23.688.411,58	-80.000,00	88.000,03	23.696.411,61

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la plantilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma:

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS					
	DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS
Escala de habilitación de carácter nacional:					
	Secretario	A1	1		
	Interventor	A1	1		
	Tesorero	A1	1		
Escala de Administración General					
Subescala técnica:					
	Técnico	A1	7	1	1

Subescala Administrativa:	Administrativo	C1	13	6	6
Subescala auxiliar:	Auxiliar	C2	23	1	3
Subescala subalterna:	Subalterno	E	2	1	1
Escala de Administración Especial:					
Subescala técnica-Clase Técnicos Superiores:					
	Arquitecto	A1	1		
	Tecnico Admón Especial	A1	1	1	
	Recaudador	A1	1		
Subescala Técnica-Clase Técnicos Medios:					
	Arquitectos técnicos	A2	2	2	
	Trabajador Social	A2	2		
	Ingeniero técnico industrial	A2	2		
Subescala Técnica-Clase Técnico Auxiliares:					
	Delineantes.	C1	2		
Subescala Servicios Especiales-Clase Policía Local:					
	Subinspector	A2	1	1	
	Oficiales	C1	3	2	
	Policías	C1	27		
		TOTAL	90	15	11
B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS PERSONAL LABORAL					
	DENOMINACIÓN	GRUPO	NÚMERO	VACANTES DOTADAS	VACANTES NO DOTADAS
Titulados superiores:					
	Jefe de Servicios Sociales	1	1		
	Psicólogo. Psicólogo	1	2		
	Pedagogo. Pedagogo	1	2		1
	Arquitecto	1	1		
Titulados medios:					
	Trabajador Social	2	4	1	
	Educador Social	2	1		
	Técnico en Gestión Cultural	2	1		
	Técnico en Gestión Museos	2	1		1
	Agente de Desarrollo Local	2	3		

	Fisioterapeuta	2	1		
Bachiller/F.P. II o equivalente:					
	Técnico Igualdad Género	3	1		1
	Técnico en informática	3	1		
	Encargado general	3	1		1
	Administrativo	3	1		
	Profesor actividades artísticas	3	6		
	Dinamizadora bibliotecas	3	1		
	Técnico de Sonido	3	1		
	Encargado	3	8		5
E.S.O./F.P. I o equivalente:					
	Animador Sociocultural	4	4		
	Auxiliar administrativos	4	7		
	Oficiales de primera	4	19	4	2
	Oficiales de segunda	4	9	1	3
Certificado de Escolaridad:					
	Limpiadora	5	15		5
	Peón	5	51	6	4
	Costurera	5	1		
	Telefonista	5	1		
	Vigilante	5	1		1
	Conserje	5	7		
	Ordenanza	5	3		
	Agente notificador	5	2		1
	Aux. Ayuda a Domicilio	5	6		
		TOTAL	163	12	25
C) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS PERSONAL EVENTUAL					
	Secretario/a particular:		2		
		TOTAL	2		

Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Neris Hernández, firmado digitalmente.

VILLA DE ADEJE**Empresa Municipal de Servicios
de Adeje, S.A.****ANUNCIO****413****34840**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., en sesión celebrada el día 27 de enero de 2023, se han aprobado la CORRECCIÓN DE ERRORES OBSERVADOS EN LA PUBLICACIÓN DE LA OPE Y POSTERIORES BASES ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021) HA ACORDADO LA EMPRESA MUNICIPAL DE ADEJE, S.A. conforme al siguiente literal:

ÁREA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Donde dice en Denominación “Administrativo/a G.3”, debe decir “Auxiliar Administrativo/a G.4”.

Donde señala “Contable G.2”, debe decir “Contable G.3”, asimismo, en lugar de “Informático G.2”, debe recoger “Informático G.3”, ambos en cuanto a Denominación se refiere.

ÁREA JARDINERÍA.

Donde dice en Denominación “Encargado G.3”, debe decir “Encargado G.5”.

ÁREA MÚSICA.

Donde figura en Grupo/clas. “G.3”, corresponde figurar “G.4”.

ÁREA CULTURA Y DEPORTES.

En todos las que se recoge “G.3” en Grupo/clas., debe aparecer “G.4”, excepción hecha de la plaza de “Gestor/a de Actividades”, “Administrativo/a” y “Delineante” que están correctas en “G.3”.

En cuanto a la Normativa aplicable en denominación “UPA ART.2.1”, debe figurar “DA 6ª”, siendo en consecuencia el número de plazas por tal procedimiento (DA 6ª) el de “2”, y desapareciendo “1” plaza por normativa del “ART. 2.1”.

En lo relativo también al número de plazas convocadas en la Denominación “Monitor de Ocio

Educativo”, deben aparecer “3”, en lugar del que figura “1”.

ÁREA OFICIOS.

En el grupo/clasificación, en lugar de “G.3”, con carácter general, debe hacerse constar “G.5”.

En lo relativo a las BASES ESPECÍFICAS**CONCURSO.**

En la aprobación de la convocatoria en cuanto a su título enunciativo debe figurar que se realiza por el Sistema de CONCURSO, en su inciso final, sustituyendo la expresión “larga duración”, que se repite.

En el apartado indicado como “SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas” debe constar idéntico reflejo de lo recogido en la OPE con la subsanación y corrección de errores producida sobre dicha Oferta Pública.

En la “Valoración de Méritos Profesionales”, apartado a.1, debe figurar “Servicios prestados como personal laboral temporal en la misma plaza, grupo o categoría a la que se opta, tanto a la Empresa Municipal de Adeje, S.A., como al Ayuntamiento de la Villa de Adeje” y ello tanto en dicho enunciado, como en la propia descripción de la Valoración.

Con respecto a “1. La acreditación de los méritos profesionales” de la Base Séptima, se ha de añadir: “Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Adeje, serán requeridos mediante Oficio por parte de la Empresa Municipal de Adeje, S.A., una vez que finalice el plazo de presentación de solicitudes”.

Las referencias hechas al “Ayuntamiento de la Villa de Adeje” en las Bases Octava, Novena y Décimo Quinta” deben considerarse realizadas a la “Empresa Municipal de Adeje”.

CONCURSO OPOSICIÓN.

En la aprobación de la convocatoria en cuanto a su título enunciativo debe figurar que se realiza por el Sistema de CONCURSO OPOSICIÓN, en su inciso final, sustituyendo la expresión “larga duración”, que se repite.

En el apartado indicado como “SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas” debe constar idéntico reflejo de lo recogido en la OPE con la subsanación y corrección de errores producida sobre dicha Oferta Pública.

En la “Valoración de Méritos Profesionales”, apartado a.1, debe figurar “Servicios prestados como personal laboral temporal en la misma plaza, grupo o categoría a la que se opta, tanto a la Empresa Municipal de Adeje, S.A., como al Ayuntamiento de la Villa de Adeje” y ello tanto en dicho enunciado, como en la propia descripción de la Valoración.

Con respecto a “1. La acreditación de los méritos profesionales” de la Base Séptima, se ha de añadir: “Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Adeje, serán requeridos mediante Oficio por parte de la Empresa Municipal de Adeje, S.A., una vez que finalice el plazo de presentación de solicitudes”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Javier García Morales.

VILLA DE GARACHICO

ANUNCIO

414**35288**

El Pleno de 26 de enero de 2023, celebrado en sesión ordinaria, ha acordado aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villa de Garachico, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS

Unidad: Servicios Generales (Sección de Patrimonio)

ANUNCIO

415**35026**

Por el que se hace público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el procedimiento de adjudicación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL KIOSCO UBICADO EN LA PLAZA VIERA Y CLAVIJO REALEJO ALTO.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales (Sección de Patrimonio).

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Sección de Patrimonio.

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos-38410.

4. Teléfono: 922.34.62.34 o 010.

5. Telefax: 922.34.17.83.

6. Correo electrónico: patrimonio@losrealejos.es.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es y www.losrealejos.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

2. Objeto del Contrato:

- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL KIOSCO UBICADO EN LA PLAZA VIERA Y CLAVIJO REALEJO ALTO, titularidad de este Ayuntamiento.

- Plazo: 10 años.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

El canon anual que sirve de base de licitación se fija en 3.677,04 €.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige, de conformidad con el artículo 106.1 de la LCSP.

Definitiva: 3% del valor del dominio público.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: TRES SOBRES dichos sobres contendrán la documentación respectiva que se dispone en la cláusula Decimoquinta del Pliego que rige este procedimiento y que obra en el expediente.

c) Forma de presentación: solo se admitirá la presentación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No se admitirá ofertas que no sean presentadas de esta forma.

7. Apertura de Proposiciones:

Se fijará de acuerdo con la cláusula decimoséptima del Pliego.

8. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario, hasta un límite de 1.800 euros.

Villa de Los Realejos, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE SERVICIOS GENERALES, María Noelia González Daza, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO

416**34514**

El Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

“III.- DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DEL PERSONAL DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE.

Vista la solicitud de compatibilidad para el desempeño de una segunda actividad en el sector privado, presentada por D^a Mónica Silvia Díaz González, funcionaria interina del Consorcio de Tributos de Tenerife, auxiliar administrativo tributario, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Siguiendo el procedimiento habitual, se remitió la solicitud al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Cabildo Insular de Tenerife, como administración de adscripción.

2.- A solicitud de aquel servicio administrativo se emite informe por el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico y Gestión Interna del Consorcio de Tributos de Tenerife de fecha 7 de noviembre de 2022, en el que se desglosan las retribuciones mensuales que percibe la interesada en ese Consorcio, existiendo conformidad de la interesada a la reducción del complemento específico que proceda para adecuar sus retribuciones a las limitaciones legalmente exigibles para el ejercicio de una segunda actividad.

3.- Al objeto de completar el expediente, con fecha 15 de noviembre de 2022, y por reiteración el pasado 7 de diciembre, se interesa a la Intervención General la emisión de informe previo a su traslado al Consorcio de Tributos del expediente a los efectos de su elevación al órgano competente para su aprobación a fin de que fiscalice la reducción del complemento específico que definitivamente proceda.

4.- Sin haber evacuado dicho informe, se remite el expediente por el Cabildo a este Consorcio,

con propuesta favorable de declaración de compatibilidad a efectos de que el pleno de este ente dicte la resolución finalizadora, siempre que sea emitido previamente el preceptivo informe por la Intervención, habiéndose instado por este Consorcio, nuevamente, el precitado informe adjuntando propuesta favorable a la declaración de compatibilidad que ha sido emitida por los servicios del Consorcio recogiendo los términos del informe del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Cabildo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 2.1 letra g) incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de entidades, corporaciones de derecho público, fundaciones, consorcios cuyos presupuestos se doten ordinariamente en más de un 50 por cien con subvenciones u otros ingresos procedentes de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes y Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO.- El reconocimiento de la compatibilidad está sujeto a una serie de condiciones, ya que no podrán modificar la jornada y horario de trabajo de la actividad principal dejando sin efecto el reconocimiento en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público y en ningún caso para el ejercicio de la actividad principal se podrá incoar o hacer uso de su condición pública, a tenor de lo señalado en el artículo 14 y 15 del citado texto legal, respetando además durante todo el ejercicio de la actividad privada los límites materiales y retributivos ya referenciados.

TERCERO.- Por último, con respecto a la competencia, el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, establece que corresponde al Pleno, en el presente supuesto, del Consorcio de Tributos la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, teniendo en cuenta que la Base 90ª de las de Ejecución del Presupuesto, que “los Consorcios adscritos a esta Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 120 y siguientes

de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán cumplir los criterios generales en materia de personal y retribuciones que se recogen en estas Bases de Ejecución del Presupuesto, y 94 94 expresamente en la Base Adicional 5ª”.

CUARTO.- A la vista de la necesidad de evacuación de informes preceptivos, tanto del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Cabildo Insular de Tenerife como del Interventor del ente, teniendo en cuenta que el silencio en este tipo de procedimientos es positivo, para una mejor operatividad y eficiencia, procedería hacer uso de lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delegando en la Dirección del Consorcio la competencia para resolver estas solicitudes de compatibilidad que se presenten por su personal.

En virtud de lo expuesto, como órgano competente según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, el Pleno del Consorcio, con el voto unánime de los asistentes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, y previo dictamen favorable del Comité Ejecutivo del ente, acuerda lo siguiente:

1.- Delegar en la Dirección del Consorcio de Tributos de Tenerife la resolución de los procedimientos de declaración de compatibilidad instados por el personal del ente, previa la emisión de informe por el Cabildo Insular de Tenerife, así como de la Intervención, en su caso, debiendo hacerse constar en la resolución que se adopte esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia esta delegación a los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1